

días hábiles a contar del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual se podrá examinar el expediente en las dependencias de la Concejalía de Seguridad, Protección Civil y Asuntos Jurisdiccionales, sitas en la tercera planta de la Casa Consistorial (sede administrativa), ubicada en la calle José Antonio, número 42, pudiendo, asimismo, presentarse durante dicho plazo reclamaciones y sugerencias.

En Boadilla del Monte, a 30 de septiembre de 2009.—El concejal-delegado de Seguridad, Protección Civil y Asuntos Jurisdiccionales, Ramón González Bosch.

(03/32.488/09)

## BOADILLA DEL MONTE

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2009, aprobó inicialmente la ordenanza reguladora del Consejo Escolar Municipal de Boadilla del Monte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49.b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante el presente anuncio se somete el expediente de la citada ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual se podrá examinar el expediente en las dependencias de la Concejalía de Educación, sitas en la tercera planta de la Casa Consistorial (Sede Administrativa), ubicada en la calle José Antonio, número 42, pudiendo, asimismo, presentarse durante dicho plazo reclamaciones y sugerencias.

En Boadilla del Monte, a 30 de septiembre de 2009.—La segunda teniente de alcalde, delegada de Educación, Mercedes Nofuentes Caballero.

(03/32.882/09)

## BOADILLA DEL MONTE

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de mayo de 2009, sobre la supresión de la tasa por la utilización de dependencias municipales y derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la misma, y no habiéndose presentado reclamaciones, se eleva automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación provisional, procediéndose a la publicación del mismo en virtud de lo ordenado en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Boadilla del Monte, a 6 de octubre de 2009.—La quinta teniente de alcalde, delegada de Economía, Hacienda, Patrimonio y Nuevas Tecnologías (resolución de delegación de 18 de marzo de 2009 y 27 de junio de 2007), Marta Puig Quixal.

(03/32.879/09)

## BOADILLA DEL MONTE

### PERSONAL

Decreto 1518/2009.

Habiéndose reestructurado por el Pleno de la Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2009, ciertos puestos de personal eventual que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, he resuelto:

Primero.—Cesar a don Raúl García Bartolomé, con documento nacional de identidad número 7242100-K, en el puesto de trabajo re-

servado a personal eventual que venía desempeñando hasta la fecha denominado coordinador de la Primera Tenencia de Alcaldía.

Segundo.—Nombrar a don Raúl García Bartolomé, con documento nacional de identidad número 7242100-K, en el puesto de trabajo reservado a personal eventual denominado asesor de Nuevas Tecnologías.

Tercero.—PUBLÍQUESE la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Así lo manda y firma el alcalde-presidente, debiéndose tomar razón por la Secretaría General.

En Boadilla del Monte, a 30 de septiembre de 2009.—El alcalde-presidente (firmado).—Tomada razón, el secretario general (firmado).

(03/33.445/09)

## BOADILLA DEL MONTE

### LICENCIAS

Por el presente se hace constar que por “Corto y Cambio Estilos, Sociedad Limitada”, se ha solicitado ante este Ayuntamiento licencia para la instalación, apertura y funcionamiento de peluquería y estética en calle Mártires, número 2, local B, casco urbano, de este municipio, bajo número de expediente 076/A/09.

De conformidad con cuanto se determina en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y demás de aplicación, se abre información pública durante veinte días para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan formular las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento.

En Boadilla del Monte, a 7 de septiembre de 2009.—El concejal-delegado de Gestión Urbanística, Pablo Cereijo Ponce de León.

(02/10.832/09)

## BOADILLA DEL MONTE

### LICENCIAS

Por el presente se hace constar que por “New Infrared Technologies, Sociedad Limitada”, se ha solicitado ante este Ayuntamiento licencia para la instalación, apertura y funcionamiento de oficinas en calle Vidrieros, número 14, manzana 27, parcela 7, nave 2, sector S-1, “Prado del Espino”, de este municipio, bajo número de expediente 077/A/09.

De conformidad con cuanto se determina en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y demás de aplicación, se abre información pública durante veinte días para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan formular las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento.

En Boadilla del Monte, a 9 de septiembre de 2009.—El concejal-delegado de Gestión Urbanística, Pablo Cereijo Ponce de León.

(02/10.833/09)

## BOADILLA DEL MONTE

### OTROS ANUNCIOS

Por esta Alcaldía se ha dictado en el día de la fecha decreto por el que se dispone:

Primero.—Cesar al concejal don Juan Carlos Martín Fernández como delegado especial de Sanidad y Consumo, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.—Nombrar a la concejala doña Purificación Pizarro Cabrera, delegada especial de Sanidad y Consumo, adscrita al Área de Salud, con las facultades y alcance contenidos en el decreto de la Alcaldía número 624 de 27 de junio, modificado por los decretos de Alcaldía de 29 de julio y 16 de septiembre de 2008 (números 961/2008 y 1069/2008), delegándosele, además, el ejercicio de la potestad sancionadora prevista en la ordenanza municipal de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Boadilla del Monte.

Tercero.—Determinar que doña Purificación Pizarro Cabrera desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial, percibiendo por ello la retribución aprobada por el Pleno Corporativo para este régimen de dedicación.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 44.2, 46.1 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Boadilla del Monte, a 2 de octubre de 2009.—El alcalde-presidente, Juan J. Siguero Aguilar.

(03/32.881/09)

## CAMARMA DE ESTERUELAS

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas sobre la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las dependencias municipales para la celebración de matrimonios civiles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*—En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución; por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización de las dependencias municipales por celebración de matrimonios civiles.

Art. 2. *Hecho imponible.*—Constituye el hecho imponible de la tasa de utilización de las dependencias municipales y demás medios personales y materiales para la celebración de matrimonios.

Art. 3. *Sujetos pasivos.*—Son sujetos pasivos las personas que soliciten la utilización y medios municipales para la celebración del matrimonio.

Art. 4. *Cuota tributaria.*—La cuota tributaria por la utilización de las dependencias y medios municipales para la celebración del matrimonio será la siguiente:

— Cuando ninguno de los contrayentes estuviese empadronado en el municipio, la cuota a satisfacer será de 200 euros.

Art. 5. *Bonificaciones y exenciones.*—Cuando alguno de los contrayentes estuviera empadronado en el municipio, estará exento del pago de la tasa que regula la presente ordenanza.

Art. 6. *Devengo.*—Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud de prestación del servicio que constituye el hecho imponible de la tasa.

Art. 7. *Régimen de ingreso.*—Los sujetos pasivos de esta tasa están obligados a ingresar su importe previamente a la prestación del servicio.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento de ingreso en efectivo en cualquiera de las entidades colaboradoras de este Ayuntamiento, por medio de solicitud normalizada al efecto, que será facilitada en las oficinas municipales.

Art. 8. *Normas de gestión.*—Las personas interesadas en la utilización de las dependencias municipales para la celebración de matrimonios civiles deberán solicitar previamente la correspondiente licencia o autorización.

Art. 9. *Infracciones y sanciones.*—En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que establece el artículo 11 del Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

En Camarma de Esteruelas, a 1 de septiembre de 2009.—La alcaldesa-presidenta, Consuelo Mendieta Coronado.

(03/32.523/09)

## CASARRUBUELOS

### URBANISMO

Habiéndose aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión de 30 de julio de 2009, el Plan Parcial del SUS-I de Casarrubuelos, que contiene la delimitación de la Unidad de Ejecución correspondiente, anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de septiembre de 2009, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 232, de 30 de septiembre de 2009, el texto íntegro de las ordenanzas y la delimitación de la Unidad de Ejecución de dicho Plan, se entiende iniciado, por ministerio de Ley, el expediente de reparcelación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial del SUS-I, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 101.1.a) del Reglamento de Gestión Urbanística.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 101.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Casarrubuelos, a 1 de octubre de 2009.—El alcalde, Julián Sánchez de Diego.

(02/11.340/09)

## CASARRUBUELOS

### LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que “Hormigones Boadilla, Sociedad Anónima”, solicita licencia de instalación de planta de hormigón en calle Roma, número 2, de Casarrubuelos, para que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio quienes se sientan afectados puedan presentar alegaciones en el Departamento de Servicios Técnicos Municipales, de lunes a viernes, en horario de diez a catorce.

Casarrubuelos, a 16 de septiembre de 2009.—El alcalde, Julián Sánchez de Diego.

(02/10.930/09)

## CASARRUBUELOS

### LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que “Argenta Cerámica Delegación Centro, Sociedad Limitada”, solicita licencia de instalación de almacén de productos cerámicos en avenida de Europa, número 20, nave 2, de Casarrubuelos, para que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio quienes se sientan afectados puedan presentar alegaciones en el Departamento de Servicios Técnicos Municipales, de lunes a viernes, en horario de diez a catorce.

Casarrubuelos, a 28 de septiembre de 2009.—El alcalde, Julián Sánchez de Diego.

(02/11.135/09)

## CASARRUBUELOS

### CONTRATACIÓN

Por decreto de Alcaldía de 69 de agosto de 2009 se ha adjudicado el siguiente contrato:

Objeto: servicio de colaboración y asistencia en la gestión de ingresos del Ayuntamiento de Casarrubuelos.